





Com. del Tesoro

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 4011

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

5 FEB 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- Al Licenciado Julián Suardy H., a) las parcelas No.290, 280, 307 y 236, del D. C. No. 11, sitios de Rancho Viejo y Matanzas, común y Provincia de La Vega, por el precio total de RD\$1,800.00; y b), las parcelas Nos. 358, 355, 288, 353, 363, 233, 361, 284, 393, 305, 304, 285, 297, 234 y 398, del D. C. No. 11, sitios de Rancho Viejo y Matanzas, común y Provincia de La Vega; y parcela No. 98, D. C. No. 123/1, sitio de J<sub>i</sub>ma Abajo, común y Provincia de La Vega, por el precio total de RD\$2,611.81;

2.- Al señor Ludovino Campos Pérez, una casa de madera techada de zinc, marcada con el No. 23, de la calle Imbert, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$380.00;

3.- A la señora María Lora Martínez, una casa de tablas de

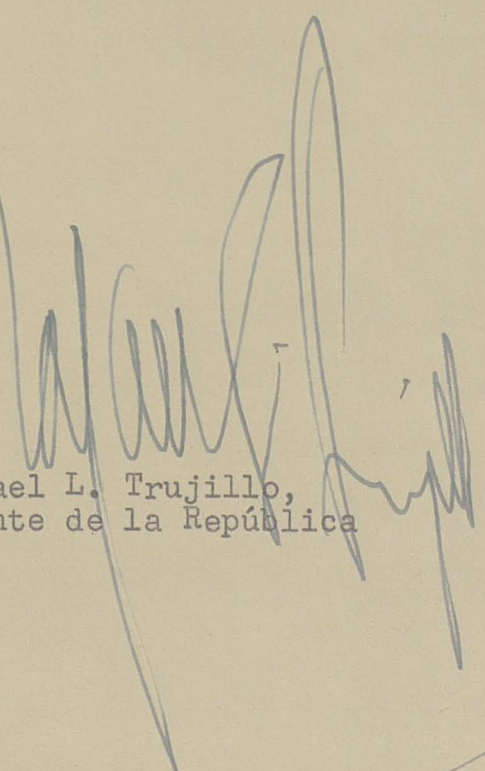
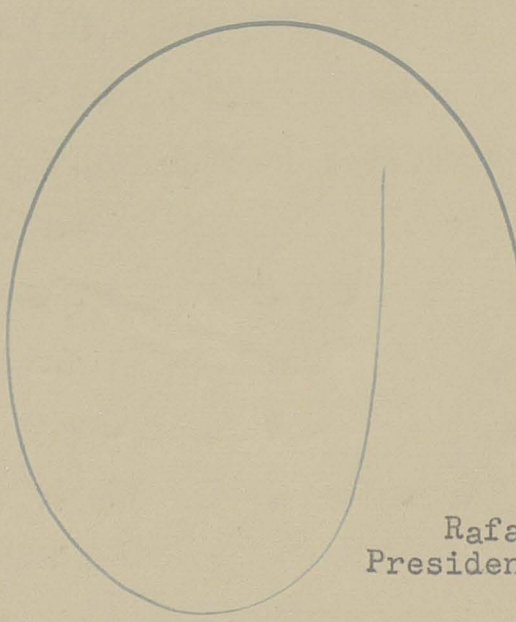
81/11728

palma, techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, con las siguientes colindancias: al Norte, Sur, y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano, y al Oeste, la calle Sabana Larga, por el precio de RD\$200.00; y

4.- Al señor Lorenzo Germosén Rosario, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 62 tareas, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$62.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31253, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de los poderes otorgados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fechas veinticinco (25) del mes de Febrero y quince (15) de Septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950), respectivamente, que le facultan al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el señor Licenciado JULIAN SUARDY H., dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora doña SIMONITA CANAAN, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 5330, con sello hábil número 185031, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O :-----

----- P R I M E R O :--- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Licenciado JULIAN SUARDY H., quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación : -----

----- A) PARCELA NO. 290, DEL D. C. No. 11, DE LA COMUN Y PROV. DE LA VEGA, SITIO DE " RANCHO VIEJO " , CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 16 HECTAREAS, 13 AREAS Y 19 -DIECINUEVE- CENTIAREAS, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE; RIO CAMU Y PARCELA NO. 286; AL SUR; PARCELA NO. 363; AL ESTE; CARRETERA LAVEGA-LOS MACAOS QUE LA SEPARA EN PARTE DE LA PARCELA

----- Hoja Núm. 2 -----

NO. 291 Y PARCELA 292 Y 363; AL OESTE: CALLEJON QUE LA SEPARA EN PARTE DE LA PARCELA NO. 288 Y PARCELAS NOS. 286 Y 289;--

----- B) Parcela No. 280, del D. C. No. 11, de la común y Prov. de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 1 hectárea, 03 áreas y 76 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte: Río " Camú " ; al Este: Parcelas Nos. 281 y 282 y 254 separada en parte por la Carretera La Vega-Los Macaos; al Sur: Parcela No. 253, separada en parte por la carretera La Vega-Los Cacaos ; -----

----- C) PARCELA NO. 307, DEL D. C. No. 11, DE LA COMUN Y PROV. DE LA VEGA, SITIO DE " RANCHO VIEJO " , CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 12 HECTAREAS, 61 AREAS Y 96 CENTIAREAS, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:- AL NORTE: CARRETERA LA VEGA-LOS MACAOS QUE LA SEPARA DE LAS PARCELAS NOS. 301, 302 Y 303; AL ESTE: PARCELAS NOS. 308, 310 Y 313; AL SUR: PARCELA NO. 293; AL OESTE: PARCELAS NOS. 293, 306 Y 305 ; Y , -----

----- D) Parcela No. 236, del D. C. No. 11, de la común y Provincia de La Vega, sitio de " Matanzas " , con una extensión superficial de 7 hectáreas, 56 áreas y 30 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte: Camino que la separa de la Parcela No. 235; al Este: Camino que la separa de la Parcela No. 237; al Sur: Parcela No. 260; y al Oeste: Parcelas Nos. 233 y 234 .-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números cincuenta y nueve (59), treinta y cinco (35), doscientos treinta y cinco (235) y sesenta (60), expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega ; -----

----- P A R R A F O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO ( RD\$-1.800,00 ), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de novecientos pesos oro (RD\$-900,00), según se comprueba por el Recibo No. 165784, de fecha once (11) del mes de Enero del año en curso, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por dicha parte de precio; y los NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$-900,00) restantes adeudados, serán pagaderos por el comprador en -

----- Hoja Núm. 3 -----

tres (3) anualidades de a TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$-300.00) cada una, que se harán efectivas el día veinte y tres (23) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente;- siendo expresamente convenido que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hará perder al deudor el beneficio del término acordádole para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante ; -----

----- S E G U N D O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su mismo representante antes indicado, por este mismo acto, vende, cede y traspasa, en favor del Licenciado JULIAN SUARDY H., quien igualmente acepta, los inmuebles que se describen a continuación : -----

----- A) Parcela No. 358, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, Sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 5 hectáreas, 13 áreas y 78 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte: Parcela No. 357; al Este: Parcela No. 360; al Sur: Parcela No. 359; y al Oeste:- Parcela No. 357 ; -----

----- B) Parcela No. 355, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 62 áreas, 88 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte: Carretera La Vega-Los Macaos que la separa de la Parcela No. 356; al Este: Camino que la separa de la Parcela No. 356; al Sur: Camino que la separa de la Parcela No. 356; y al Oeste:- Parcela No. 354 ; -----

----- C) Parcela No. 288, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 2 hectáreas, 89 áreas y 28 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte: Carretera " La Vega-Los Macaos que la separa de la Parcela No. 289; al Sur: Parcela No. 363; al Este: Parcela No. 299 y callejón que la separa de la Parcela No. 290; y al Oeste: Parcelas Nos. 285 y 287 y callejón que la separa de la Parcela No. 290 ; -----

----- D) Parcela No. 353, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 6 hectáreas, 98 áreas 04 centiáreas, comprendida dentro de las siguientes calindancias:- al Norte: carretera La Vega-Los Macaos, que la separa de las Parcelas Nos. 279 y 280;- al Sur: Parcelas Nos. 293 y 352; al Este: Parcelas Nos. 280, 354 y 293; y al Oeste: Parcela No. 352 y Cañada de Matanzas ; -----

## ----- Hoja Núm. 4 -----

- E) Parcela No. 363, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 10 hectáreas, 46 áreas y 73 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcelas Nos. 285, 288, 290 y 292; al Este: Parcela No. 293; al Sur: Parcela No. 293; y al Oeste: Parcelas Nos. 293 y 354 ;----
- F) PARCELA No. 233, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Matanzas " , con una extensión superficial de 10 hectáreas, 82 áreas y 35 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcelas Nos. 232, 234 y 235; al Este: Parcelas Nos. 326; al Sur: Parcela No. 260; y al Oeste: Parcelas Nos. 217 y 232 ; -----
- G) Parcela No. 361, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 4 hectáreas, 31 áreas y 97 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcela No. 360; al Este: Parcela No. 352; al Sur: Parcela No. 352; y al Oeste: Parcela No. 359 ; -----
- H) Parcela No. 284, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 4 hectáreas, 49 áreas y 86 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Río " Camú " ; al Este: Parcela No. 285; al Sur: Parcela No. 285; y al Oeste: Parcelas Nos. 282 y 356 ; -----
- I) Parcela No. 393, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 4 hectáreas, 56 áreas y 21 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcela No. 392; al Sur: Parcelas Nos. 391 y 394; y al Oeste: Parcela No. 392; al Este: Parcelas Nos. 392 y 394 ; -----
- J) Parcela No. 305, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 3 hectáreas, 48 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: carretera que la separa de las Parcelas Nos. 298 y 300; al Este: Parcelas Nos. 306 y 307; al Sur: Parcela No. 293; y al Oeste: Parcela No. 304 ;----
- K) Parcela No. 304, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo " , con una extensión superficial de 3 hectáreas, 37 áreas y 37 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcelas Nos. 297 y 298; al Este: Parcela No. 305; al Sur: Parcela No. 293; y al Oeste: Parcela No. 294 ; -----
- L) Parcela No. 285, del D. C. No. 11, sitio de " Rancho Viejo " , Común y Provincia de La Vega, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 99 áreas y 33 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Río Camú; al Este: Parcelas Nos. 286 y 287, 288, la primera separada en parte por la carretera La Vega-Los Macaos; al Sur: Parcelas Nos. 263, 288 y camino que la separa de la Parcela No. 254; al Oeste: Parcelas No. 284 y 355 y camino que la separa de la Parcela No. 354 ; -----

----- M) Parcela No. 297, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo ", con una extensión superficial de 2 hectáreas, 93 áreas y 11 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcela No. 295; al Sur: Carretera La Vega-Los Macaos, que la separa de las Parcelas Nos. 293 y 304; al Este: Parcela No. 298 y Río Camú; y al Oeste: Parcela No. 295 ; -----

----- N) Parcela No. 234, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Matanzas ", con una extensión superficial de 43 áreas, 24 centiáreas 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcela No. 263; al Este: un callejón que la separa de la Parcela No. 237; al Sur: Parcela No. 261; y al Oeste: Parcela No. 260; --

----- Ñ) Parcela No. 398, del D. C. No. 11, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Rancho Viejo ", con una extensión superficial de 58 áreas, 60 centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias: - al Norte: Parcelas Nos. 386 y 388; al Este: Camino vecinal que la separa de la Parcela No. 391; - al Sur: Parcela No. 390 y camino vecinal que la separa de la Parcela No. 391; y al Oeste: Parcela No. 386 ; -----

----- O) Parcela No. 98, D. C. No. 123/1, de la Común y Provincia de La Vega, sitio de " Jima Abajo ", con una extensión superficial de 3 hectáreas, 26 áreas y 20 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: - al Norte: Parcela No. 99; al Este: Camino que la separa de la Parcela No. 99; al Este: Camino que la separa de la Parcela No. 101 y de la Parcela No. 109; al Sur: Parcelas Nos. 108 y 97; al Oeste, camino vecinal que la separa de las Parcelas Nos. 80 y 81.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números 55, 51, 49, 39, 40, 56, 45, 44, 238, 62, 67, 72, 71, 613, 181, y 165, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega ; -----

----- P A R R A F O :-- El precio de la presente venta convenido entre las partes contratantes, ha sido el de la suma de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ORO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (RD\$-2.611.81), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de ochocientos setenta pesos oro con sesenta centavos (RD\$-870.60), según se comprueba por el Recibo No. 165783, de fecha once (11) de Enero del año en curso, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, -

*[Handwritten signature]*

-----

formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por dicha parte de precio; y los MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTIUN CENTAVOS (RD\$-1.741.21) restantes adeudados, serán pagaderos en tres (3) anualidades, en la siguiente forma :-- dos (2) anualidades de a QUINIENTOS OCHENTA PESOS ORO CON CUARENTA CENTAVOS (RD\$-580.40) los días veinte y tres (23) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y una última anualidad de QUINIENTOS OCHENTA PESOS ORO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (RD\$-580.41), pagadera el día veinte y tres (23) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); siendo expresamente convenido que que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hará perder al deudor el beneficio del término - concedíndole para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante ; -----

T E R C E R O :--- Para seguridad y garantía de las sumas de NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$-900.00) y mil setecientos cuarenta y un pesos oro con veinte y un centavos ( RD\$- 1, 741.21 ) adeudadas por el comprador, señor Licenciado JULIAN SUARDY H., como parte de precio no pagada de las dos ventas efectuadas en el presente contrato, el deudor consiente, formal y expresamente, - en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, los inmuebles que adquiere mediante el presente acto, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil ; -----

C U A R T O :--- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la siguiente manera :--- EL ESTADO DOMINICANO, - en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la - Corte de Apelación del Departamento de La Vega; y el señor Licen-

=====

ciado JULIAN SUARDY H., en la casa número setenta y ocho (78) de la calle " José Trujillo Valdez " de la mencionada ciudad.-----

----- H E C H O y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO :-

Dr. JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.-

Lic. JULIAN SUARDY H.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICADO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA y Licenciado JULIAN SUARDY H., cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.-- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno.-----

  
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
----- Abogado - Notario Público.-----

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUDOVINO CAMPOS PEREZ.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número-31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince de enero de 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, cédula número 3078, serie 54, sello renovado para el año 1950 número 312957, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, el inmueble siguiente: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle "Imbert", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Eduardo García; al Sur, la calle "Imbert"; al Este, propiedad de Francisco Bidó; y al Oeste, propiedad de Roque Dabás".

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$380.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: El comprador señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO OCHENTA PESOS ORO (RD\$180.00), según recibo número 185039 de fecha veintisiete del mes de enero del año 1951, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en cada anualidad la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00). - - - - -

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y uno.

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila. Ludovino Campos Pérez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 55 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO; que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmando los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que he precedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - - En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Domini-



CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO  
DOMINICANO y MARIA LORA MARTINEZ. - - - - -

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince (15) de septiembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA LORA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "El Naranjal", sección de la común de La Vega, provincia de La Vega, cédula número 6756, serie 47, sello renovado No. 233847, para el año 1950, HAN CONVENIDO lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MARIA LORA MARTINEZ, el inmueble siguiente:

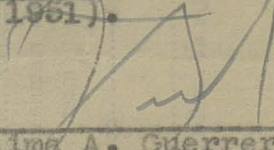
"Una casa de tablas de palma, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga", de esta ciudad de Moca, con las siguientes colindancias: - al Norte, Sur y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

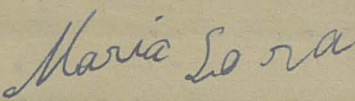
La venta de este inmueble ha sido convenida en la suma de DOSCIEN-TOS PESOS ORO (RD\$200.00), - - - - -

FORMA DE PAGO: La compradora señora MARIA LORA MARTINEZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), según recibo número 185033 de fecha veintidos del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), en dos (2) anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00). - - - - -

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los 27 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

  
Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

  
Maria Lora Martinez.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA LORA MARTINEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los fir-

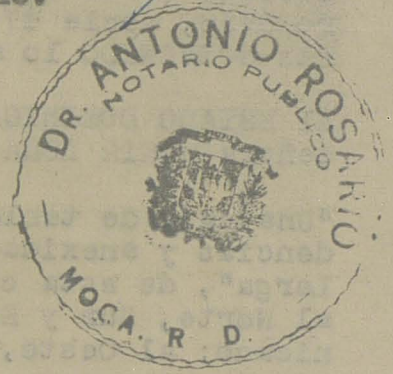
mantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comùn de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

*A. Rosario*  
Doctor Antonio Rosario,  
Notario.

Hay un sello R.S.  
No. 309177 de RD\$ 2.00  
23/1/51.  
A-R.

Hay un sello L.S.  
No. 1110695 de RD\$ 1.00  
23/1/51.  
A-R.



LEGISLATURA ..... de 195  
REGISTRADA AL No. ....

en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Tujillo, ..... de ..... 195

Jefe de las Oficinas del Senado

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la -  
 "Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a -  
 "su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta -  
 "hay un acto original que copiado a la letra dice así :- - -


"ACTO NUMERO SESENTICUATRO.- # 64.- REPUBLICA DOMINICANA.- -  
 "En la ciudad de Moca, a los dieciseis dias del mes de Di -  
 "ciembre del año mil novecientos cincuenta, por ante mí Li -  
 "cenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del -  
 "Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en és -  
 "ta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la -  
 "calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores -  
 "R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, ma -  
 "yores de edad, dominicanos, según declaran, empleados pú -  
 "blicos, el segundo, y el primero, negociante, del domicilio -  
 "y residencia de la ciudad de Moca, portadores de sus Cedu -  
 "las Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Nú -  
 "mero 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número -  
 "306784, al dia, testigos instrumentales del presente acto, -  
 "abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, repre -  
 "sentado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor -  
 "de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del -  
 "domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de San -  
 "to Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador -  
 "de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, -  
 "Sello Número 31233, al dia, persona a quien doy fé conocer, -  
 "funcionando regularmente en su condición de Administrador -  
 "General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial -  
 "otorgádole en fecha treintiuno del mes de Marzo del año mil -  
 "novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la -  
 "República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Mo -  
 "lina, de conformidad con las Leyes Números quinientos vein -  
 "ticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del trein -  
 "ta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del -  
 "tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, -  
 "declarandome :- Que vende, cede y transfiere con todas las -  
 "garantias de derecho en favor del señor LORENZO GERMOSEN -  
 "ROSARIO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricul -  
 "tor, casado con Juana Fabian, del domicilio de Arroyo Blan -  
 "co, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la -  
 "Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5775, Sello -  
 "Número 469858, al dia, presente y aceptante, a quien doy -  
 "fé conocer; el inmueble que a continuación se describe:- -  
 "UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el compra -  
 "dor, con una extensión de SESENTA Y DOS tareas, a razón de -  
 "UN PESO RD\$ 1.00 tarea, cultivada de café, situada en Arroyo -  
 "Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas con -  
 "dindancias son las siguientes :-Este, camino real de Arroyo -  
 "Blanco, Oeste, Arroyo Caneca, Norte, Juan Difó, y Sur, Ju -  
 "lio Nina.- Esta porción de terreno ya descrita forma parte -  
 "dentro de la parcle Número UNO (1) del Distrito Catastral -  
 "Número CINCO (5) de la Común de Moca, conforme Certificado -  
 "de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha cinco del mes de -  
 "Agosto del año mil novecientos treintiocho, en el cual cons -  
 "ta que ha sido adjudicada al Estado Dominicano.- El precio -  
 "de la venta es de sesenta y dos pesos RD\$ 62.00 moneda de -  
 "curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la -

"siguiente forma :- La cantidad de VEINTE PESOS CON SESEN -  
 "TA Y SEIS CENTAVOS RD\$ 20.66 moneda de curso legal, que -  
 "representa la tercera parte del precio de la venta de con -  
 "formidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Do -  
 "minicano ha recibido de manos del comprador, según se e -  
 "videncia con el recibo formulario Número 95231, de fecha -  
 "dieciseis del mes de Diciembre del año mil novecientos -  
 "cincuenta, extendido por la Colecturia de Rentas Internas -  
 "de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vis -  
 "ta, por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de -  
 "descargo.- El resto de la suma, o sea CUARENTA Y UN PESOS -  
 "CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$ 41.34 moneda de curso -  
 "legal, divididos en dos años, pagando la suma de VEINTE PE -  
 "SOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$ 20.67 el dia DIEZ Y -  
 "SEIS de Diciembre de los años mil novecientos cincuenta -  
 "y uno y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantia -  
 "del pago de la suma adeudada por el comprador éste conce -  
 "de al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le -  
 " acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código -  
 "Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El -  
 " presente acto fué leído a las partes en presencia de los -  
 " testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a -  
 " firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto con migo y -  
 " los testigos, Notario que doy fé :- (Firmados :) Doctor -  
 " Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Ro -  
 " driguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco The -  
 " venin, Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos -  
 " pesos RD\$ 2.00 y de CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 0.50, marcados -  
 " respectivamente con los Números 307563, y 1114505, debida -  
 " mente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA es fiel y conforme a su o -  
 " riginal, la que expido hoy dia VEINTIDOS DEL MES DE ENERO -  
 " del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de -  
 " parte interesada.- - - - -

"Doy Fé :-



Lic. R. Francisco Thevenin .-  
 Abogado-Notario.-

*Apruebo*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.4011 de fecha 5 de febrero de 1951, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Lic. Luis Julián Suardí H., Ludovino Campos Pérez, María Lora Martínez y Lorenzo Germosén Rosario.

Puesto que los detalles de las operaciones de ventas que figuran en el texto de los respectivos Contratos se ajustan a las formalidades legales, la Comisión se permite recomendar al Senado les de su aprobación.

*Agustín Aristy*

Agustín Aristy  
Presidente

*Mario Fermin Cabral*

Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente

*Victor Garrido*

Victor Garrido  
Secretario

*Américo Castillo*

Américo Castillo  
Vocal

7 de febrero de 1951

03049 |

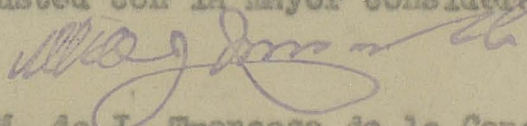
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 7 de 1951.Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4011, de fecha 5 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Lic. Julián Suardy H., Ludovino Campos Pérez, María Lora Martínez y Lorenzo Germosén Rosario.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

da

81/11729

03048 |

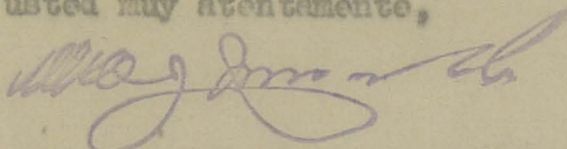
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 7 de 1951.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Lic. Julián Suardy H., Lulovino Campos Pérez, María Lora Martínez y Lorenzo Germosén Rosario.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

6/1/1243



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTOS los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy H., en fecha 23 de enero de 1951,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar los Contratos suscritos en fecha 23 de enero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Licenciado Julián Suardy H., el primero de cuatro parcelas (Nos. 290, 280, 307 y 236) del D. C. No. 11 de la común y provincia de La Vega y el segundo de dieciseis (16) parcelas (Nos. 358, 355, 288, 353, 363, 233, 361, 284, 393, 305, 304, 285, 297, 254, 308 y 98) del mismo Distrito Catastral, común y provincia de La Vega, por el precio de RD\$1,800.00 las cuatro primeras parcelas y RD\$2,611.81 las dieciseis últimas que copiados a la letra dicen así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con selló hábil número 51235, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de los poderes otorgados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fechas veintiocho (28) del mes de febrero y quince (15) de septiembre del año mil novecientos cincuenta (1950), respectivamente, que le facultan al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor Licenciado JULIAN SUARDY H., dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora doña SIMONITA CANAAN, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 5330, con sello hábil número 165031, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, acci-

EL CONGRESO NACIONAL  
LA LEY DE LA REPUBLICA

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1951  
REGISTRADA AL No. 11290  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, D.R. de Febrero 1951  
M. E. Navila  
Jefe de las Oficinas del Senado



dentamente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Licenciado JULIAN SUARDY H., quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

A).- Parcela No. 290, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo" con una extensión superficial de 13 hectáreas, 18 áreas y 19 -diecinueve- centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Río Camá y parcela No. 286; al Sur, parcela No. 363; al Este, Carretera La Vega- Los Macaos que la separan en parte de la parcela No. 291 y parcela 292 y 363; al Oeste, Callejón que la separa en parte de la parcela No. 288 y parcelas Nos. 288 y 289;

B).- Parcela No. 280, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 1 hectárea, 03 áreas y 76 centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Río Camá; al Este, parcelas Nos. 281 y 282 y 284 separadas en parte por la Carretera La Vega-Los Macaos; al Sur, parcelas No. 283, separada en parte por la carretera La Vega-Los Macaos;

C).- Parcela No. 307, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 12 hectáreas, 61 áreas y 96 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera La Vega-Los Macaos que la separa de las parcelas Nos. 302 y 303; al Este, parcelas Nos. 308, 310 y 313; al Sur, parcela No. 293; al Oeste, parcelas Nos. 293, 306 y 305; y

D).- Parcela No. 256, del D. C. No. 11 de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Matanzas", con una extensión superficial de 7 hectáreas, 56 áreas y 30 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes

14 LEGISLATURA 657 de 1951

REGISTRADA AL No. 1129 de

en el folio 5 del libro letra

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1129

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 1951

J. P. Varela

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Julian Suardy H. PAG. 3

linderos: al Norte, Camino que la separa de la parcela No. 235; al Este, Camino que la separa de la parcela No. 237; al Sur, parcela No. 260 y al Oeste, Parcelas Nos. 233 y 234.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números cincuenta y nueve (59), treinta y cinco (35), doscientos treinta y cinco (235) y sesenta (60), expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

PARRAFO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,800.00), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de novecientos pesos oro (RD\$900.00), según se comprueba por el Recibo No. 165784, de fecha once (11) del mes de enero del año en curso, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por dicha parte de precio; y los NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$900.00) restantes adeudados, serán pagaderos por el comprador en tres (3) anualidades de a TRES CIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) cada una, que se harán efectivas el día veinte y tres (23) del mes de enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hará perder al deudor el beneficio del término acordádole para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su mismo representante antes indicado, por este mismo acto, vende, cede y traspasa, en favor del Licenciado JULIAN SUARDY H., quien igualmente acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

14 - LEGISLATURA *Ex F* de 1951

REGISTRADA AL No. *1129*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad *Tajibacoa*, de *Setiembre* 1951

*M. E. Navilla*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Julian Surdy H. PAG. 4

A).- Parcela No. 358, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 5 hectáreas, 13 áreas y 78 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 357; al Este, Parcela No. 360; al Sur, parcela No. 359; y al Oeste, parcela No. 357;

B).- Parcela No. 355, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 62 áreas, 88 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera La Vega-Los Macaos que la separa de la parcela No. 356; al Este, Camino que la separa de la parcela No. 356; al Sur, Camino que la separa de la parcela No. 356; y al Oeste, Parcela No. 354;

C).- Parcela No. 288, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 2 hectáreas, 89 áreas, y 28 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera La Vega-Los Macaos que la separa de la parcela No. 289; al Sur, parcela No. 363; al Este, parcela No. 299 y callejón que la separa de la parcela No. 290; y al Oeste, parcelas Nos. 285 y 287 y callejón que la separa de la parcela No. 290;

D).- Parcela No. 353, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 6 hectáreas, 98 áreas, 04 centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Norte, Carretera La Vega-Los Macaos, que la separa de las parcelas Nos. 279 y 280; al Sur, Parcelas Nos. 293 y 352; al Este, parcelas No.s 280, 354 y 293; y al Oeste, parcela No. 352 y Cañada de Matanzas;

E).- Parcela No. 363, del D. C. No. 11, de la comuna y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 10 hectáreas, 46 áreas y 73 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcelas Nos. 285, 288, 290 y 292; al Este, parcela No. 293; al Sur, parcela No. 293; y al Oeste, parcelas Nos. 293 y

14<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ex. T. 1*  
de 1951

REGISTRADA AL No. *11296*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *once*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *Julio* de *1951*

*W. P. García*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julian Guardy H. PAG. 5

354;

F).- Parcela No. 233, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Matanzas" con una extensión superficial de 10 hectáreas, 82 áreas y 35 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela Nos. 232, 234 y 235; al Este, parcelas No.s 326; al Sur, parcela No. 260; y al Oeste, parcelas Nos. 217 y 232;

G).- Parcela No. 361, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 4 hectáreas, 31 áreas, y 97 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 360; al Este, parcela No. 352; al Sur, parcela No. 352; y al Oeste, parcela No. 359;

H).- Parcela No. 284, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 4 hectáreas, 49 áreas y 36 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Río "Camú"; al Este, parcela No. 285; al Sur, parcela No. 285; y al Oeste, parcelas Nos. 282 y 356;

I).- Parcela No. 393, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 4 hectáreas, 56 áreas y 21 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 392; al Sur, parcelas Nos. 391 y 394; y al Oeste, parcela No. 392; al Este, parcelas Nos. 392 y 394;

J).- Parcela No. 305, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 3 hectáreas, 48 áreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera que la separa de las parcelas Nos. 298 y 300; al Este, parcelas Nos. 306 y 307; al Sur, parcela No. 295; y al Oeste, parcela No. 304;

K).- Parcela No. 304, del D. C. No. 11, de la comán y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 87 de 1951  
 REGISTRADA AL No. 11290  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y en el de.....  
 los escritos en méritos a razón de dos espacios  
 intermedios.  
 Ciudad Trujillo, D. R. de Julio 1951  
 M. E. Pavón  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el  
Estado Dominicano y el señor Julian Suariz H.

PAG. 6

de 3 hectáreas, 37 áreas y 37 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcelas Nos. 297 y 298; al Este, parcela No. 305; al Sur, parcela No. 293; y al Oeste, parcela No. 294;

L).- Parcela No. 285, del D. C. No. 11, sitio de "Rancho Viejo", común y provincia de La Vega, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 39 áreas y 33 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Río Camú; al Este, parcelas Nos. 286 y 287, 288, la primera separada en parte de la carretera La Vega-Los Macaos; al Sur, parcelas Nos. 263, 263 y camino que la separa de la parcela No. 254; al Oeste, parcelas No. 284 y 355 y camino que la separa de la parcela No. 354;

M).- Parcela No. 297, del D. C. No. 11, de la común y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 2 hectáreas, 93 áreas y 11 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 295; al Sur, Carretera La Vega-Los Macaos, que la separa de las parcelas Nos. 293 y 304; al Este, parcelas No. 296 y Río Camú; y al Oeste, parcela No. 295;

N).- Parcela No. 234, del D. C. No. 11, de la común y provincia de La Vega, sitio de "Matanzas", con una extensión superficial de 43 áreas, 24 centiáreas, 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 265; al Este, un callejón que la separa de la parcela No. 237; al Sur, parcela No. 261; y al Oeste, parcela No. 260;

O).- Parcela No. 398, del D. C. No. 11, de la común y provincia de La Vega, sitio de "Rancho Viejo", con una extensión superficial de 58 áreas, 60 centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Norte, parcelas Nos. 386 y 388; al Este, camino vecinal que la separa de la parcela No. 391; al Sur, parcela No. 390 y camino vecinal que la separa de la parcela No. 391; y al Oeste, parcela No. 386;

P).- Parcela No. 98, del D. C. No. 123/1, de la común y provincia

14.ª LEGISLATURA *Ex F* de 1951  
 REGISTRADA AL No. *1129*  
 en el folio *52* del libro letra *2*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *una* hoja escrita en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
 Ciudad Trujillo, *7* de *Agosto* 1951  
*M. F. Navita*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julian Suredy H. PAG. 7

de La Vega, sitio de "Jima Abajo", con una extensión superficial de 3 hectáreas, 26 áreas y 20 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 99; al Este, Camino que la separa de la parcela No. 99; al Este, Camino que la separa de la parcela No. 101 y de la parcela No. 109; al Sur, parcelas Nos. 108 y 97; al Oeste, camino vecinal que la separa de las parcelas Nos. 80 y 81. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números 55, 51, 49, 39, 40, 56, 45, 44, 238, 62, 67, 72, 71, 613, 181, y 165, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

PARAFO: El precio de la presente venta convenido entre las partes contratantes, ha sido el de la suma de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ORO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (RD\$2,611.81), de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de ochocientos setenta pesos oro con sesenta centavos (RD\$870.60), según se comprueba por el Recibo No. 165783, de fecha once (11) de enero del año en curso, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago en favor del comprador por dicha parte de precio; y los MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTIUN CENTAVOS (RD\$1,741.21) restantes adeudados, serán pagaderos en tres (3) anualidades, en la siguiente forma: dos (2) anualidades de quinientos ochenta pesos oro con cuarenta centavos (RD\$580.40) los días veinte y tres (23) del mes de enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953), respectivamente y una última anualidad de quinientos ochenta pesos oro con cuarenta y un centavos (RD\$580.41), pagadera el día veinte y tres (23) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), siendo expresamente convenido que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato, hará perder al deudor

14<sup>o</sup> LEGISLATURA Ex. T. de 1951

REGISTRADA AL No. 1129

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales

Ciudad Trujillo, 7 de Febrero 1951

M. E. Huelga

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julian Suardy H.

PAG. 8

el beneficio del término concedido para el pago de la suma adeudada y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO: Para seguridad y garantía de las sumas de NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$900,00) y mil setecientos cuarenta y un pesos oro con veinte y un centavos (RD\$1,741,21) adeudadas por el comprador, señor Licenciado JULIAN SUARDY H., como parte de precio no pagada de las dos ventas efectuadas en el presente contrato, el deudor consiente, formal y expresamente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO, los inmuebles que adquiere mediante el presente acto, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil;

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega; y el señor Licenciado JULIAN SUARDY H., en la casa número setenta y ocho (78) de la calle "José Trujillo Valdez" de la mencionada ciudad. - - - - -

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Lic. Julian Suardy H.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y Licenciado JULIAN SUARDY H., cuyas referencias per-

14<sup>o</sup> LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1128

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, de Febrero 1951

*V. E. V. V. V.*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julian Suardy H.

PAG.

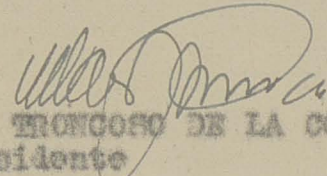
9

sonales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos. - - - - -

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Doctor Ruben Francisco Castellanos H., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 817 de 1951

REGISTRADA AL No. 1139

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

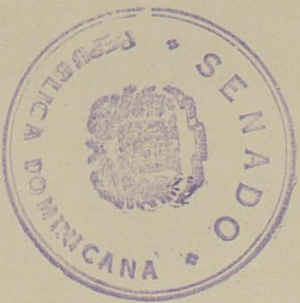
y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Tabularia 1951

Ciudad Trujillo, de Tabularia 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez,

### RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez, por el cual el primero vende al segundo una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle "Imbert", en la ciudad de Moca, provincia de Espaillat, ubicada en solar propio, por el precio de RD\$300.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo de Santo Domingo, cédula número 4694, sello renovado para el año 1950 número 51253, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince de enero de 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1932, del 3 de noviembre de 1949; y el señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, cédula número 5078, serie 54, sello renovado para el año 1950 número 512957, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, el inmueble siguiente: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle "Imbert", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Eduardo Garcia; al Sur, la calle "Imbert"; al Este, propiedad de Francisco Bidó; y al Oeste, propiedad de Roque Dabas".

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de TRES CIENTOS

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14. LEGISLATURA 187  
 REGISTRADA AL No. 1300  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de.....  
 hechas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, D. R. de Febrero 1951  
 W. E. Navala  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 27 de enero de 1950,  
entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez.

PAG. 2

OCHENTA PESOS ORO (RD\$80.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: El comprador señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO OCHENTA PESOS ORO (RD\$180.00), según recibo número 185039 de fecha veintisiete del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en cada anualidad la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00). - - - - -

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.

Ludovino Campos Pérez. -

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 55 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Doctor Antonio Rosario,  
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 2da Sesión de 1951

REGISTRADA AL No. 1130

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de Julio de 1951

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 27 de enero de 1950,  
entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez.

PAG. 5

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del  
mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia,  
68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

N. DE J. TRUJILLO DE LA CENCIA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY  
Secretario

JULIO A. CAUBIER  
Secretario

FD/

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 857 de 1951

REGISTRADA AL No. 1130

en el folio 57 del libro letra

No. 57 de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 26

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 7 de Febrero 1951

M. S. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Lora Martínez, por el cual el primero vende a la segunda una casa de tablas de palma, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga", de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, por el precio de RD\$200.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO  
DOMINICANO Y MARIA LORA MARTINEZ. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince (15) de septiembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MARIA LORA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de "EL NARANJAL", sección de la común de La Vega, provincia de La Vega, cédula número 6756, serie 47, sello renovado No. 233847, para el año 1950, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 11314

en el folio... del libro letra...

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de... folios

Y es decretada en máquina a razón de dos ejemplares

En la T. 7 de Febrero 1951

W. E. Navarrete  
Jefe de los Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y la señora María Lora Martínez. PAG. 2.-

señora MARIA LORA MARTINEZ, el inmueble siguiente:

"Una casa de tablas de palma, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga", de esta ciudad de Moca, con las siguientes colindancias: al Norte, Sur y Este, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

La venta de este inmueble ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: La compradora señora MARIA LORA MARTINEZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), según recibo número 185033 de fecha veintidos del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espailat. La compradora pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), en dos (2) anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00); y en la segunda anualidad la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00). - - - - -

GARANTIA: La compradora confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espailat, a los 23 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila. María Lora Martínez.

Yo, Doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MARIA LORA MARTINEZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES

14<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ext*

REGISTRADA AL No. *1131* de 1951

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *120*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, *Febrero* de *1951*

*M. E. Navita*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y la señora María Lora Martínez.

PAG. 3.-

NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbra usar en todos sus actos, públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Doctor Antonio Rosario,  
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

14<sup>ª</sup> LEGISLATURA 25 de 1951  
REGISTRADA AL No. 1131  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 7 de Febrero 1951  
A. E. Navilla  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Gormosen Rosario,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciséis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Gormosen Rosario, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA Y DOS (62) tareas, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, comuna de Moca, por el precio de RD\$62.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, CERTIFICA :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:-

### ACTO NUMERO SESENTAYDOS.- #64.- REPUBLICA DOMINICANA.-

En la ciudad de Moca, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, por ante al Licenciado E. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Comuna de Moca, con su Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleado público el segundo, y el primero, negociante, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 305784, al día, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4684, Sello Número 31333, al día, persona a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha treintinueve del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

14 - LEGISLATURA *Est* de 1951

REGISTRADA AL No. *1128-Dio*

en el folio..... del libro letra.....

No. *523* de asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *quie*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *Setiembre* 1951

*M. E. Lavandea*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 del mes de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Germosen Rosario.-

ASUNTO

PAG. 2.-

la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome :- que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor LORENZO GERMOSEN ROSARIO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Juana Fabian, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 34, Número 5775, Sello Número 469858, al día, presente y aceptante, a quien doy fé conocer; el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SESENTA Y DOS, tareas, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, camino real de Arroyo Blanco, Oeste, Arroyo Caneca, Norte, Juan Difó y Sur, Julio Mina.- Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha cinco del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, en el cual consta que ha sido adjudicada al Estado Dominicano.- El precio de la venta es de sesenta y dos pesos RD\$62.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de VEINTE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$20.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 95231, de fecha dieciséis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$41.34 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando la suma de VEINTE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$20.67 el día DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 85 de 1951

REGISTRADA AL No. 1128-85

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, D. R., de Milnoy 95

M. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 16 del mes de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Germosen Rosario.-

ASUNTO

PAG. 3.-

comprador éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notariá que doy fé:- (Firmados:) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demástenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-----

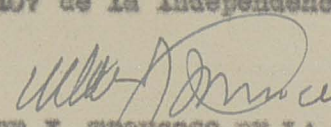
HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50. marcados respectivamente con los Números 307563, y 1114-505, debidamente cancelados.-----

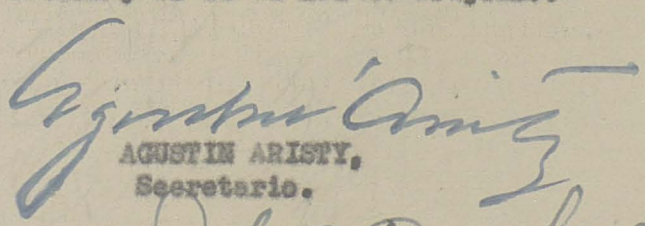
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.-----

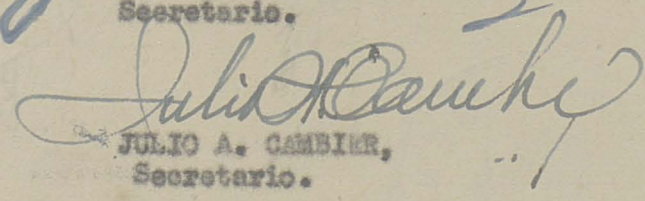
Doy Fé :-

-----  
 -Lic. R. Francisco Thevenin.-  
 Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
 Presidente.

  
 AGUSTIN ARISTY,  
 Secretario.

  
 JULIO A. CAMBIER,  
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

14<sup>a</sup> LEGISLATURA *Let* de 1951  
 REGISTRADA AL No. *128-Bo*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de.....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales *Stalman*  
 Ciudad Trujillo, D.R., de *1951*  
*W. E. Navita*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

6471

Núm.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez, ha sido promulgada en fecha 23 de febrero en curso, y registrada con el Núm. 2736.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

7041

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de fecha 23 de enero de 1951, en virtud del cual el Estado Dominicano vende a la señora María Lora Martínez una casa en la ciudad de Moca, Prov. Espaillat, ha sido promulgada en fecha 28 de febrero en curso, y registrada con el Núm. 2771.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7043

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Germosen Rosario, ha sido promulgada en fecha 28 de febrero en curso, y registrada con el Núm. 2772.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr